

DIARIO DE CÓRDOBA

APARTADO NÚM. 30

TELÉFONO 184

PERIÓDICO INDEPENDIENTE, BECANO DE LA PRENSA CÓRDOBESA

ÚLTIMAS NOTICIAS DE LA MADRUGADA

Dirección telegráfica: DIARIO

FRANQUEO
CONCERTADO

AÑO LXX

Suscripción en Córdoba. Trimestre, 6 Ptas.
Idem resto de España. 12 Ptas.
Idem en el extranjero. 18 Ptas.
Pago adelantado. Número suelto, 10 centavos.

CIRCULAR IMPORTANTE

LAMORAL EN LAS ELECCIONES

El Fiscal del Tribunal Supremo ha publicado la siguiente importante circular, con motivo de las próximas elecciones:

La nueva convocatoria del Cuerpo electoral impone a esta Fiscalía el deber de dirigirse a los funcionarios del Ministerio público, exigiéndole de su acreditado todo un espíritu de sacrificios en relación a la laboriosidad, aún más grande que las veces anteriores, con el fin de prevenir que las personas que hagan esa operación. Convendrá toda vigilancia, admitiendo cuantas denuncias se formulen y requiriendo al juez competente para que, sin pérdida de momento, proceda a su depuración.

La tan repetida circular del Ministerio de la Gobernación, en la instrucción taurera, constituye una reglamentación acertada de este precepto y dice:

Para la más fija observancia del artículo 47 de la ley, tendrá V. S. presente que, según se acaba de disponer por este Ministerio, los administradores de Correos de las respectivas cabezas de distrito publicarán a tiempo en el Boletín Oficial nota exacta de las estafetas o carteras en que por haber sido previamente habilitadas pueden recibir y certificarse los pliegos electorales indicando con toda claridad y por su orden colectivo cuáles son las que guardan más proximidad al lugar del colegio respectivo; poniendo con este término al desbarajuste que existía y que ocasionaba tantas difíciles cuestiones por la entrega indistinta de los pliegos en estafetas diferentes de las debidas.

Y para asegurar más el propósito de la ley es necesario aclarar que los encargados de dichos Estafetas harán constar en el sobre de los pliegos que reciben lo que consideren pertinente para el mejor esclarecimiento del carácter o circunstancias en que el servicio se realiza, precisando el día y hora en que se hizo la entrega, así como el sobre de forma que el voto sea percibido con toda claridad, y no olvidando que da entrega del pliego en la Administración habilitada al efecto habrá de hacerlo al presidente de la Mesa, los interventores nombrados por los candidatos o, en su defecto, los adjuntos, por lo que si el funcionario de Correos, en caso de considerarlo necesario, podrá asegurarse de la personalidad del que presente el pliego, sin detener a este, por medio de la credencial correspondiente a su cargo.

VI Coacciones y amenazas Circular del Ministerio de la Gobernación oficial, instrucción 6.^a

Circular de la Fiscalía de 14 de Febrero de 1918.

Es de temer la reproducción de estas corrupciones dada la actitud de ciertos elementos sociales, porque la experiencia demuestra que las intentan, y con éxito, sobre otros organismos menos accesibles al temor que la generalidad de los electores.

La instrucción 4.^a de la circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Febrero de 1918, no derogada, hace esperar que los gobernadores coadyuvarán a la acción judicial de manera eficaz, a fin de evitar que, contra las modernas corrientes del derecho público, la representación parlamentaria sea patrimonio exclusivo de los ricos.

VII Intervención ilegal de autoridad o sus agentes Circular 5.^a de la repetida circular de Gobernación.

La de la Fiscalía mencionada.

El alejamiento de los Gobiernos de la lucha electoral y su abstención de las recomendaciones han contribuido a estos últimos tiempos, como progreso notable de las costumbres políticas, a que desaparezca casi en absoluto ese medio de coacción y violencia tan decisivo en otros tiempos.

No es de esperar que se experimente un retroceso en las próximas elecciones, pero como el Poder ejecutivo mantiene a toda costa las Corporaciones municipales propietarias en sus puestos, sea cualquiera el partido político a que pertenezcan, y así lo demuestra la circular telegráfica de esta Fiscalía, fecha 6 del corriente, que más adelante se reproduce; ha de perseguirlos a las que, contrariando los mandatos de la Ley y las órdenes de sus superiores jerárquicos, por servir a la parcialidad a que pertenezcan, realicen actos punitivos.

IX Procesos contra Ayuntamientos, alcaldes y concejales Reales órdenes de 19 de Enero de 1908, 12 de Octubre siguiente, 25 de Agosto de 1905, Memoria de la Fiscalía de 1910, página 37. Circulars de 20 de Enero de 1908, 12 de Febrero de 1916, trámite 2.^a al 7.^a

VIII Viene constituyendo un motivo de preocupación del Gobierno y de la Fiscalía la relativa facilidad con que en los períodos electorales se consigue sustituir con Corporaciones interinas las propietarias, utilizando al efecto los autos de procedimiento y que traen aparejada la suspensión.

Nada más que el anuncio de las elecciones requirió en este extremo la circular telegráfica citada, según la que: «Si se diera el caso de proceder contra Ayuntamientos, alcaldes o concejales por hechos relativos a su cargo, se ejercerían los recursos de reforma y apelación subsidiaria, procurando la mayor rapidez. Siempre que haya de intervenir un juez municipal en funciones de instructorio, en estos asuntos habrá de darse por totalmente conocimiento a esta Fiscalía, gestionando de la Sala de gobierno de la territorial respectiva el nombramiento de un juez especial y, salvo en los casos de extraordinaria gravedad, se pondrá sea elegido de entre los jueces titulares más próximos, a fin de que desaparezca esta función sin necesidad de abandonar su residencia. Toda baja por enfermedad y la inhibición a que se refiere el artículo 55 de la ley de Enjuiciamiento criminal de un juez instructor, durante el período electoral, motivará la formación de un expediente para depurar la exactitud de las causas que invoca».

X Suplantación del voto y otros actos delictivos en relación con el procedimiento electoral Circular de 12 de Febrero de 1918.

Ha de tenerse en cuenta que el precepto del artículo 47 de la ley Electoral vigente, claro y fácil de cumplir, se quebranta, no obstante, con frecuencia para falsificar el resultado de la

Tombola benéfica

Sexta relación de los donativos recibidos en el Comisario de Caridad y Ocasión Económica de esta población para la tombola de feria de Nuestra Señora de la Salud:

Excellentísimo e ilustrísimo señor Obispo, cincuenta pesetas; muy ilustre señor don Francisco de Paula Parés, cinco; muy ilustre señor don Pedro Guillame y Cooma, cinco; don Félix Doco, dos; don Joaquín Velasco Cabal y señora, cinco; don Pascual Calderón Ucías, cinco; un bienhechor, tres; don Tátilo Alvarez Cid y señora, veinticinco; don Enrique Alvarez Fernández, cinco; don Melitao Aguayo y señora, un perro de barro; don Carlos Francés y señora, una hermosa maceta; doña Antonia Maiz Rodríguez, un par de macetas mayólicas y otro de violeteros; don Angel Avilés Marín, doce muñecos; excellente señora Condesa de Cañete de las Torres, una hermosa lámpara; don Ildefonso Porras Pérez y señora, una bonita escultura; don Jerónimo Padilla, un chabacano califófere; don Manuel Carrero Montoro, doce abanicos; señorita Fuentanía Alvarez, un mariposero y un Sagrado Corazón de plástico sobre columnas de mármol; señores sobrinos de don Guillermo Jiménez, dos bustos de frailes, un portaratas y un fratero de pectoral calado; don Andrés Rodríguez, jefe de la Estadística, un jarrón de Talavera; don Fernando Flores, unos flautas; doña Adriana Yáñez y Puebla, viuda de N. Manso, un par de macetas grandes de pederne; P. B. un bote de azúcar, un libro de agua Colonia y una agenda; doña Blanca Sánchez Guerra de Alvar, un par de macetas mayólicas, dos canastos joyeros de cristal, dos de mimbres, un joyero mayólico; otros dos de metal; dos figuras de niños y tres arcos de barro juguetes; doña José Simistera y señora, un par de macetas de mayólicas; don Juan Font Navas, dos imágenes de la Purísima, y don Hermán Piagut, un hermoso centro de plata.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio.

Los señores Delgado y Arávalo tienen a su cargo la defensa y representación del proceso.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.

En la vista que con intervención del jurado se celebró ayer en la Sala segunda de esta Audiencia para fallar la causa seguida en el Juzgado de Fuentidueña contra Roberto Pérez Mansilla, por el delito de homicidio, el Jurado dictó veredicto de culpabilidad y el Tribunal de Derecho condenó al procesado a la pena de doce años, cuatro meses y un día de presidio, accesorio, pago de las costas e indemnización de dos mil pesetas a la parte perjudicada.



La anfonomía universitaria

A continuación ampliamos el extracto telegráfico que publicamos en nuestro número anterior del interesante decreto concediendo la autonomía universitaria:

Esta noche se ha facilitado a los representantes de la prensa copia del Real decreto firmado por el Rey esta mañana declarando autónoma las universidades españolas.

El Real decreto, ya precedido de un largo preámbulo y la parte dispositiva extractada dice así:

Artículo primero. Todas las universidades españolas serán autónomas en su doble carácter de escuelas profesionales y de centros de cultura.

Base primera.—Las universidades, facultades, colegios, institutos, etc., tendrán la consideración de personas jurídicas para todos los efectos del capitalismo seguido del artículo segundo del Código civil.

Base segunda.—Corresponde a la Universidad la prestación de la enseñanza que se considere necesaria para obtener el título a que se refiere el artículo 12 de la Constitución.

Los certificados que exidan las universidades autónomas no tendrán efecto directo que habilite para el desempeño de la carrera, pero servirán para los que los hayan obtenido puedan comparecer ante los tribunales examinadores que designa el Estado, a fin de obtener la aptitud necesaria para que el Estado les facilite el correspondiente título.

Los tribunales examinadores se reunirán entre los catedráticos de las universidades autónomas y los profesionales de dichos grados y podrán examinar en cualquier demarcación del distrito universitario.

El grado de doctor podrá expedirse por las universidades que tengan establecidos estos estudios y mediante la práctica de los ejercicios que en sus estatutos se acuerden.

El título lo conferirá el Estado.

Base tercera.—Las universidades en su otro aspecto, en el centro de cultura, podrán establecer cuantas enseñanzas complementarias estímen convenientes crear; nuevas cátedras, laboratorios, etc., pudiendo también establecer residencias de estudiantes y otros centros de cultura.

Base cuarta.—Son órganos de las universidades los claustros ordinarios, compuestos por los actuales catedráticos numerarios, por los jubilados excepcionales y cuantos profesores especiales se designen.

Segundo. La Junta de la Facultad.

Tercero. La Comisión ejecutiva de la Universidad estará compuesta del rector, vicerrector y decanos de las facultades respectivas.

Cuarto. El claustro extraordinario.

Quinto. Las asociaciones de estudiantes, legalmente constituidas, cuyos estatutos hayan sido aprobados por la Universidad.

Sexto. La asamblea general la constituirán todos los órganos anteriores nombrados, reunidos para tal fin.

Base quinta.—El rector es el presidente nato de todos los órganos universitarios. Será elegido en votación secreta por el claustro ordinario y por un número de votos equivalente a las dos terceras partes.

Su mandato durará cinco años, y si en el plazo de dos meses la Universidad no hubiere elegido rector lo nombrará el Gobierno, de real orden, y en este caso su mandato tendrá sólo dos años de duración.

Bases sexta.—Los recursos propios de las universidades, será: primero, las consignaciones que figuren en el presupuesto; segundo, las subvenciones que figuren también en los mismos; tercero, los productos de donaciones hechas por particulares; cuarto, el importe de los certificados de estudio que expide la Universidad; quinto, al producto de las publicaciones que edita; sexto, el importe de los títulos y matrículas de las enseñanzas que organiza la Universidad; séptimo, el cincuenta por ciento del importe de las matrículas en las asignaturas de las carreras oficiales; octavo, los bienes de los catedráticos que mueran ab intestato y sin dejar heredero hasta el sexto grado.

Los productos señalados en los números 3, 7 y 8 se invertirán en títulos de la Deuda interior al cuatro por ciento y con ellos se constituirá un depósito intransfiriéble a nombre de la Universidad.

Bases séptima.—Los bienes de la Facultad serán: primero, el cincuenta por ciento de las matrículas correspondientes a las asignaturas que explique cada Facultad.

Segunda. La parte que a cada Facultad le asigne la Universidad de sus propios recursos.

Tercero. Las subvenciones o dotaciones.

Cuarta. El importe de lo que abonen los alumnos por clases prácticas.

Quinto. El importe en metálico de los certificados que se expidan sobre nuevas enseñanzas.

Sexto. Cualquier otro emolumento legal que pudiera establecerse.

Bases octava.—El Estado consignará dotaciones destinadas a becas para niños pobres.

Bases novena.—El cuerpo docente se compondrá:

Primero. De los catedráticos numerarios; segundo, de los catedráticos o profesores encargados de algunas enseñanzas temporales; tercero, de los profesores extraordinarios nacionales o extranjeros; cuarto, de los profesores auxiliares; quinto, de los ayudantes.

Bases décima.—El personal docente adscrito a las distintas Facultades en la actualidad, continuará en sus empleos como hasta ahora, corriendo a cargo del Estado el pago de los emolumentos.

tos, pensiones, jubilaciones, etc., respetándose los derechos de los profesores actuales.

Las nuevas vacantes que ocurran serán provistas por la Universidad; los traslados seguirán haciendo como actualmente, sin introducir otra novedad que la de consultar al Claustro de la Universidad a la que el funcionario haya de ser trasladado.

Los catedráticos que nombran las universidades en su plena función autónoma, no podrán ser trasladados, y cuando uno de aquéllos, por voluntad propia, quiera permear de una Universidad a otra distinta, ésta será la encargada de hacer el nombramiento después de la consulta de rigor.

Bases undécima.—Corresponde a la Universidad el nombramiento del personal de auxiliar, respetando los derechos de los actuales empleados.

Los gastos que esto origine correrán a cargo de la Universidad.

Bases duodécima.—La organización interior corresponde al rector, a la Comisión Ejecutiva, a la Junta de la Facultad y al claustral ordinario; según los casos.

Artículo segundo. Todas las universidades podrán negarse a este decreto. Para esto redactarán el oportuno estatuto, que será sometido a la aprobación del Consejo de ministros, que tiene que dar su sanción por real decreto en un plazo que no deberá exceder de cuatro meses.

Artículo tercero. Lo referente a la cuestión económica no entrará en vigor hasta que hayan sido aprobados los nuevos presupuestos.

Artículo cuarto. La Universidad autónoma disfrutará de otros emolumentos para la obra docente.

Artículo quinto. Al ponerse en vigor el resumen autónomo, el ministerio del ramo dictará las oportunas disposiciones para ordenar la transición de los actuales planes de estudio a los nuevos que establezca la Universidad.

Artículo sexto. Este decreto no deroga el régimen económico vigente en la Universidad de Málaga.

AUTOMOVILES HUPMOVIL
Garage Montoro. — Montoro

LAS GESTIONES SOCIALES

Desde hacia varios días circulaban rumores de que en breve se declararía la huelga general, pero oficialmente nada se sabía de cierto, puesto que no se había presentado el oficio anunciado.

En vista de que el expresado documento no estaba hecho en forma legal, el Gobernador lo devolvió.

Hoy se celebrarán reuniones varias de sociedades obreras para adoptar acuerdos respecto a la conducta que deben seguir en caso de declararse la huelga.

Algunas sociedades han recabado su independencia para no secundar el paro.

Durante el día de ayer algunos obreros metalúrgicos y albañiles intentaron ejercer coacciones sobre sus compañeros, sin conseguir su objetivo.

Como consecuencia de los actos realizados, fueron detenidos los metalúrgicos Salvador Montoro y Isidoro Bautista Serrano, a quienes denunciaron otros compañeros.

Ayer tarde celebraron una conferencia con el Gobernador y los patronos metalúrgicos.

También celebraron en el Ayuntamiento otra reunión los patronos y obreros agrícolas.

En ambas se hicieron gestiones para solucionar los conflictos sociales pendientes.

Varios faroleros se han quejado de los perjuicios que les causa la actual situación social, puesto que carecen de fiojo eléctrico para verificar la apertura de sus respectivos negocios.

Segundo. La Junta de la Facultad.

Tercero. La Comisión ejecutiva de la Universidad estará compuesta del rector, vicerrector y decanos de las facultades respectivas.

Cuarto. El claustro extraordinario.

Quinto. Las asociaciones de estudiantes, legalmente constituidas, cuyos estatutos hayan sido aprobados por la Universidad.

Sexto. La asamblea general la constituirán todos los órganos anteriores nombrados, reunidos para tal fin.

Bases quinta.—El rector es el presidente nato de todos los órganos universitarios. Será elegido en votación secreta por el claustro ordinario y por un número de votos equivalente a las dos terceras partes.

Su mandato durará cinco años, y si en el plazo de dos meses la Universidad no hubiere elegido rector lo nombrará el Gobierno, de real orden, y en este caso su mandato tendrá sólo dos años de duración.

Bases sexta.—Los recursos propios de las universidades, será: primero, las consignaciones que figuren en el presupuesto; segundo, las subvenciones que figuren también en los mismos; tercero, los productos de donaciones hechas por particulares; cuarto, el importe de los certificados de estudio que expide la Universidad; quinto, al producto de las publicaciones que edita; sexto, el importe de los títulos y matrículas de las enseñanzas que organiza la Universidad; séptimo, el cincuenta por ciento del importe de las matrículas en las asignaturas de las carreras oficiales; octavo, los bienes de los catedráticos que mueran ab intestato y sin dejar heredero hasta el sexto grado.

Los productos señalados en los números 3, 7 y 8 se invertirán en títulos de la Deuda interior al cuatro por ciento y con ellos se constituirá un depósito intransfiriéble a nombre de la Universidad.

Bases séptima.—Los bienes de la Facultad serán: primero, el cincuenta por ciento de las matrículas correspondientes a las asignaturas que explique cada Facultad.

Segunda. La parte que a cada Facultad le asigne la Universidad de sus propios recursos.

Tercero. Las subvenciones o dotaciones.

Cuarta. El importe de lo que abonen los alumnos por clases prácticas.

Quinto. El importe en metálico de los certificados que se expidan sobre nuevas enseñanzas.

Sexto. Cualquier otro emolumento legal que pudiera establecerse.

Bases octava.—El Estado consignará dotaciones destinadas a becas para niños pobres.

Bases novena.—El cuerpo docente se compondrá:

Primero. De los catedráticos numerarios; segundo, de los catedráticos o profesores encargados de algunas enseñanzas temporales; tercero, de los profesores extraordinarios nacionales o extranjeros; cuarto, de los profesores auxiliares; quinto, de los ayudantes.

Bases décima.—El personal docente adscrito a las distintas Facultades en la actualidad, continuará en sus empleos como hasta ahora, corriendo a cargo del Estado el pago de los emolumentos.

DE SOCIEDAD

Man contralor matrimonio, en Villa del Río, la bella señorita Joaquina Criado Gallo y el joven doctor en Derecho don Miguel Alvear Sanchez Guerra.

Fueron padres don Sebastián Criado, padre de la novia, y doña Blanca Sánchez Guerra, madre del novio, y actuaron de testigos por parte de la novia don Julián y don Ramón Gallo y García de Linares, don Eugenio Mollera y don Pedro Criado y Gallo, y por parte del novio al ex ministro don José Sánchez Guerra, don Juan Burgos y Álvarez de Sotomayor, don Juan de Alvear y Ruiz de Salas y don Eugenio Barroso y Sánchez Guerra.

Deseamos a los cónyuges toda clase de venturas.

Clínica RONCAL

ESPECIALISTA: Garganta, Nariz, Oído

LABORATORIO.—Consulta de 1 a 3.

Braulio la Portilla, 6, piso. — Córdoba.

Gacetillas

Nuestro Prelado

Ayer marchó a Espejo el Obispo de esta Diócesis doctor Guillermo y Coma, acompañado de su capitán señor Díaz y del beneficiado de la Santa Iglesia Catedral señor Luque Ramírez.

Accidentes

En la Casa de socorro han sido atendidas las personas siguientes:

Francisco García Velasco, de una contusión en la nariz.

Emilio Díaz Santiago, de una herida en la mano izquierda.

Rafael Ruiz Rodríguez, de contusiones y erosiones en diferentes partes del cuerpo.

Rafael Martos Aguilar, de erosiones.

Magdalena López Romero, de erosiones en la cara.

Rafael Roleda Mauchado, de una luxación en la región carpiana.

Luisa Vázquez García, de varias quemaduras.

Y B. demero Reyes Cortés, de una herida contusa en la región occipital.

El correo de Madrid

Ayer llegó a Córdoba con dos horas de retraso el correo de Madrid.

La Eritaña está en Sevilla, en Madrid están los Gabrieles y en Montilla a satá Cobitos con su vino LOS MANUELES

Las piedras

Ayer tarde fué asistido en la Casa de socorro el niño de seis años Antonio Lucena, el cual presentaba una herida contusa, llena, en la cabeza, que le causó Mariano Villa Pérez al arrejarle una piedra, siendo detenido el Marino.

Bonos de pan

El Alcalde de esta capital ha tenido la atención de enviar veinte bonos de la limosna de pan que ha de repartirse a los pobres con motivo de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Agradecemos al señor Sanz Noguer el envío de los expresados bonos y en nombre de los necesitados a quienes hemos recordado le damos las más expresivas gracias.

Por insultos

Ha sido denunciada A. Jiménez Galindo por insultar a su vecina Francisca Flores, que la denunció a su vez para que la deshaciéramos de la casa en donde vive.

Sánchez Hermanos. SUCESOR

Se hacen a medida toda clase de vestidos de señora.

Funerales

En la capilla la parroquia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral se celebraron ayer, a las seis de la tarde, solemnes funerales por el alma de don Evaristo García Molina, de cuya defunción dimos ayer cuenta a nuestros lectores.

Severo catalao con multitud de lucas, coreado por el sacerdote de nuestra Religión, lucía en dicho acto, al que asistieron los católicos de todas las iglesias parroquiales.

Las lecciones del Oficio de difuntos fueron cantadas por los señores Luque Ceballos y Rodríguez Luque.

Asistió numeroso duelo, que fué presidido por el director espiritual del fallecido don Faustino Mateo Naz, el párroco de San Francisco y San Eulogio y concejal del Círculo Católico de Obreros don Carlos Romero Barral, el director de las Escuelas Pías don José Sánchez Herrero y el hermano del difunto don José García Molina.

Concluida la ceremonia religiosa, la Cruz y el círculo parroquial se dirijeron al cementerio de Nuestra Señora de la Salud, donde se encontraba depositado el cadáver, y se cantaron los últimos rezos.

Retiraron el pésame a la apreciable familia doliente.

Desperfectos

POR TELEGRÁFO Y TELÉFONO

re 4 de la tarde a 5 de la madrugada
Madrid

Fiesta de aviación

Desde las primeras horas de la mañana empezó a acudir numeroso público al aeródromo de Centro Vientos para esperar a los aviadores italianos que se proponían efectuar una excursión, en avión, desde Barcelona a Madrid.

A las nueve llegó el Rey acompañado del Ministro de la Guerra y de varios plátanos.

También acudieron el Embajador y gran parte de la colonia italiana.

Momentos después de haberse presentado Su Majestad elevaron los aviadores O'Page y Handley, que realizaron vuelos sorprendentes.

Uniendo el chileno O'Page se hallaba a gran altura paró el motor de su aparato y éste empezó a descender rápidamente, produciendo gran impresión en el público.

El intrépido aviador logró, merced a su pericia, aterrizar sin que lo ocurriera accidente alguno y el público le tributó una gran ovación.

A las nueve y media se supo que los aviadores italianos habían suspendido el viaje a causa del mal estado del tiempo.

Consejo en Palacio

A las once y media de la mañana, o sea hora y media después de la costumbre, por haberlo el Rey a esperar a los aviadores italianos, se celebró consejo de ministros en Palacio.

El Jefe del Gobierno pronunció un discurso informando a Su Majestad de todo lo más culminante ocurrido en el exterior y el interior desde el último consejo.

El Soberano firmó decretos de varios departamentos ministeriales.

Mercedes

Ha sido concedido el Collar de Carlos III a los diplomáticos Marqués de Villalobos y Quiñones de León.

Firma de Guerra

El Rey ha firmado los siguientes decretos del Ministerio de la Guerra:

Disponeendo que pase a la reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el teniente general don Salvador Arizón, Capitán general de Andalucía.

Y ascendiendo a teniente general al general de división don Miguel Primo de Rivera.

La Casa de Velázquez

También ha sido sancionado por Su Majestad un decreto disponiendo la construcción de la Casa de Velázquez.

Jubilación

Ha sido jubilado el Embajador de España en Alemania Polo de Bermejo.

Ministro francés

Procedente de Zaragoza llegó esta mañana el Ministro de Instrucción Pública de Francia, acompañado del Embajador de su nación y del Director general de Bellas Artes de España.

En la estación la esperaban el Ministro de Instrucción Pública Sillie, el personal de la Embajada francesa y gran parte de la colonia de la nación vecina.

En la Presidencia

El Jefe del Gobierno recibió a los periodistas en la Presidencia y les dio cuenta del consejo de ministros celebrado en Palacio.

Dijo que después de aquél cambiaron impresiones sobre todos los asuntos de actualidad, por lo cual no se verificó el consejo anunciado para esta tarde.

Sa efectuará mañana.

En Estado

En el Ministerio de Estado se ha recibido una comunicación de nuestro representante en Trieste participando que el Gobierno italiano ha dispuesto la suspensión del bloqueo de Austria, autorizando la importación en esta nación por todos los puertos, incluso el de Trieste.

Una comisión de empleados subalternos del Ministerio ha visitado a González Hontoria para darle las gracias por la reforma de las plantillas.

Bin Fomento

El Ministro de Fomento ha dicho que tiene buenas impresiones del problema agrario en Andalucía, incluso de la provincia de Córdoba.

Los demócratas

El exministro de la Guerra Aznar, senador vitalicio, ha visitado a García Prieto para desmentir la noticia de que se haya separado del partido democrático y hacer constar su adhesión al Marqués de Alhucemas.

La independencia de Polonia

El Gobierno español ha reconocido la independencia de Polonia, estableciendo relaciones muy cordiales con el Gobierno de aquella nación.

Un congreso

En el domicilio de la Cámara de Comercio inaugúrate el Congreso de visitantes, representantes y comisionistas.

El Ministro de Fomento, que presidió el acto, saludó a los asambleístas, ofreciéndoles a quienes se han hecho las peticiones justas que formulan y declaró abierta la asamblea en nombre del Rey.

También prometió asistir a la sesión de clausura si sus ocupaciones se lo permiten.

Uso de la palabra varios concurrentes, recordando la oportunidad de convocar un congreso universal, ahora que se está operando una revolución económica en todo el mundo.

Contra un catedrático

Los alumnos de la Escuela de Montes han formulado una protesta contra el catedrático de Hidráulica.

El claustro los castigará si no permitiéndoles que se examinen ahora, sino en Septiembre.

Una carta de García Prieto

García Prieto ha dirigido una carta al Duque de Bivona, contestando a la que le envió en la que le comunicaba su separación del partido demócrata.

El Marqués de Alhucemas protesta contra las manifestaciones hechas por el Duque de Bivona y sostiene que él siempre defendió y seguirá defendiendo al Rey y la Monarquía y está dispuesto a sacrificarse por ellos, como lo ha demostrado en diversas ocasiones.

Termino haciendo votos por la prosperidad de la nación.

La Internacional Relojería de Messi Hermanos. — Especialidad en composiciones garantizadas. Claudio Marzo, 18, frente a la «Casa Blanca». Córdoa.

De elecciones

El Gobierno ha acordado presentar en las próximas elecciones candidatos en todos los distritos en que luchen liberales correligionarios de García Prieto, el Conde de Romanones o Alba.

El Ministro de la Gobernación ha dirigido un telegrama circular a los gobernadores civiles advirtiéndoles que están preparados con el objeto de impedir la proclamación de candidatos liberales en virtud del artículo 29 de la ley.

Esta orden hará que palígen muchos candidatos cuyo triunfo se consideraba indiscutible.

En algunos distritos se nota gran agitación y temores que ocurrirán sucesos desagradables.

Hasta ahora los candidatos ovetenses ascienden a noventa y dos.

Se calcula que la Ovetense obtendrá en el futuro Parlamento, como mínimo, ochenta diputados.

AUTOMOVILES CHANDLER

Garage Montoreno. — Montoro

Provincias

La aviación

Telegrafian de Barcelona que a las cinco y media de la mañana se elevaron los aviadores italianos que se proponían marchar a Madrid, pero el estado tormentoso de la atmósfera les impidió realizar el viaje.

Uno regresó al aeródromo y otro descendió en la provincia de Tarragona.

Cuando abouance el tiempo realizarán la excursión.

Una venganza

En Barcelona venía notándose con extrañeza una gran mortalidad en el ganado caballar.

Las indagaciones hechas por la policía han resultado que muchos caballos eran envenenados por los carteros despedidos.

Novillos en Almadén

Los novillos de la ganadería de Laza Ildas en la plaza de Almadén fueron bravos.

Possedor estuvo bien en su primero y vallente en su segundo.

Machuquillo II superior en la de los dos que le correspondieron.

La entrada buena.

Lerroux

Comunican de Sevilla que ha llegado Lerroux, en automóvil.

Ha negado que tengas pactos electorales con Rodríguez de la Borbolla.

También lo ha desmentido éste.

Explosión de una caldera

Participan de Vitoria que en la estación de Pover estalló la caldera de la locomotora de un tren de mercancías.

El maquinista Alberto Alonso y el fagonero Ricardo Zárate sufrieron lesiones graves.

Fueron conducidos al hospital de Pover donde fallecieron a las pocas horas de haber ocurrido la desgracia.

Salón Ramírez

Hoy DEBUT de

THE LOPEZ

Extranjero

Un crédito para Francia

Comunican de La Haye que se sabe, por conducto fidedigno, que ha sido sometido al Consejo de Estado un proyecto de ley concediendo un crédito de 25 millones de florines a Francia para sufragar durante cinco años, con objeto de destinárselo a la compra de mercancías.

La cuestión de Fiume

Telegrafian de Roma que la prensa pública una nota del Consejo nacional de Fiume, en la cual dice que considera el plebiscito del 30 de Octubre de 1918 como un hecho histórico y jurídico imprescriptible, en virtud del cual Fiume se considera unido para siempre a Italia.

La historia que se ha escrito con sangre de Italia no se atiende en París. Pero si es preciso llegar a la violencia para conseguir la anhela unidad de ambos pueblos, a ella se llegará.

La Liga de las naciones

Participan de Washington que el senador yanqui, mister George, hablando del texto modificado del pacto de la Liga de naciones, ha dicho que es inaceptable, afirmando también que es peor que el antiguo y más peligroso para la paz del mundo y para los derechos e intereses de Norteamérica.

D. ENRIQUE BARBRINI GARCIA,

oficial de Hacienda, jubilado de la Exma. Diputación provincial, con domicilio en el paseo de la Victoria, núm. 36, 2º, se ofrece a sus numerosos amigos para cuantos asuntos se les ofrezcan en esta capital.

EL TIEMPO

Por el Instituto general y técnico se hicieron las observaciones meteorológicas siguientes durante las veinticuatro horas del día de ayer:

Temperatura máxima al sol y al aire libre, 34.20.—Idem idem a la sombra, 28.00.—Idem mínima, 14.80.—Idem media, 21.40.—Oscilación, 13.20.—Aguas de lluvia en milímetros, 0.80.—Aguas evaporadas en milímetros, 8.00.

Observaciones verificadas a las nueve de la mañana:

Altura barométrica en milímetros a 0º 705.10 Temperatura a la sombra, 19.00.—Idem del termómetro húmedo, 15.60.—Tensión del vapor, 11.10.—Humedad relativa, 68.00.—Estado del cielo, casi despejado.—Dirección del viento, E.—Viento, ventolina.—Velocidad en kilómetros, 23.20.

Contra un catedrático

Los alumnos de la Escuela de Montes han formulado una protesta contra el catedrático de Hidráulica.

El claustro los castigará si no permitiéndoles que se examinen ahora, sino en Septiembre.

Una carta de García Prieto

García Prieto ha dirigido una carta al Duque de Bivona, contestando a la que le envió en la que le comunicaba su separación del partido demócrata.

El Marqués de Alhucemas protesta contra las manifestaciones hechas por el Duque de Bivona y sostiene que él siempre defendió y seguirá defendiendo al Rey y la Monarquía y está dispuesto a sacrificarse por ellos, como lo ha demostrado en diversas ocasiones.

Termino haciendo votos por la prosperidad de la nación.

Crónica de modas

La victoria albanjada. — Los dos trajes más en boga.

El último «cri» de la moda no lo han lanzado los modistas, ni las elegantes, aunque ésta cosa se creó; el grito se ha escapado de los padres de familia, esposos etc., que ante el momento preciso y el fastuoso lujo de las «toilettes» lo han puesto en el cielo al ver disminuir sencillamente la plétora de sus pacientes bozales.

La mujer cuyo cerebro es impresionable no es dada a la reflexión y así al terminar la guerra se ha alegrado viéndolo a los demás por la desaparición de la pesadilla sangrienta y para irriadir su alegría no ha pensado otra cosa que engalanarse todo lo más expléndido posible; en la realidad económica representada por los administradores del dinero han intentado poner a sus entusiastas derrochistas; la satisfacción era común y si en los administradores se limitaba al gocío espiritual, en el baile sexo no se contenía en tales límites y venció la aspiración de la mujer de los débiles escrupulos del hombre.

Joyería de todas clases, costosos pendientes, hilos de perlas, caprichos de diamantes, resabios de oro y plata, blondas finísimas, crepones telas y brocados, todo ha sido exigido por la señoridad femenil, que además se ha rodeado en su mansión-vivienda de rico mueble, tapicería, colgaduras y «alabata» que con ser miúdos no dejan de recargar el presupuesto de compras en cifras importantes.

El renglón más preponderante ha sido sin duda sigue el de los vestidos, pues los militares victoriosos por serio y los civiles por haber contribuido al mismo fin, tienen agrado en particular su satisfacción del brazo de una mujer y de una mujer bien vestida, como corresponde a los arcos del triunfo.

En San Rafael—El 24 del actual, después de año nuevo, se tendrá en esta Iglesia el piadoso ejercicio en honor del Incólito Custodio, en el que predicará el señor Rector de la parroquia de San Pedro. La Misa de Comunión se dirá a las nueve. Se ruega la asistencia de los cofrades y del grupo de San Rafael.

En Capuchinas—Mañana primer día de la solemne novena que las MM. Capuchinas de esta ciudad celebrarán en honor de la Divina Pastora de las Almas, dando principio a la siesta y media de la tarde (hora oficial), ante la augusta y real presencia de Jesús Sagrado, siendo orador el R. P. Francisco de San Sebastián, Capuchino.

↑ Séptimo aniversario.—Las misas que se celebren en la parroquia del Sagrario, el día 23 del corriente, desde las ocho en adelante, por los señores sacerdotes invitados, serán aplaudidas en sufragio por el alma del señor don Tomás Menacho y Raya (q. e. p. d.)

Sus hermanos ruegan a sus parientes y amigos lo encienden a Dios nuestro Señor y a la Santísima Virgen del Carmen.

Espectáculos

Paseo para hoy

SALÓN RAMÍREZ.—Estreno de películas—Gran éxito de Marujilla.—Gran éxito de Belamor.—Debut de The Lopez.

Butaca, 1.00.—Anfiteatro, 0.5

